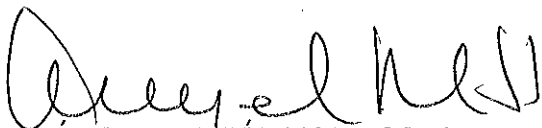


CONSTANCIA SECRETARIAL - PROCESO COACTIVO No 159-2011

Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), se deja constancia que a folios 96 al 98 del cuaderno original 1 los oficios con radicados 201700002184 del 14/02/2017 y 201700006899 del 11/04/2017 fueron devueltos por la empresa 472 por la causal "No reside", oficios con los cuales se pretendía que compareciera el representante legal del operador de televisión ASOCIACIÓN CÍVICAC DEL BARRIO LAS AMÉRICAS ASOCIBAM, identificada con Nit. 804.003.649-2 para notificarlo personalmente y por correo del auto de fecha 12 de febrero de 2017, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito, costas y gastos del proceso de cobro coactivo del asunto con radicado No. 159-2011 seguido contra el referido operador de televisión. En este estado del proceso coactivo se desconoce la ubicación del ejecutado. Lo anterior para los fines pertinentes.

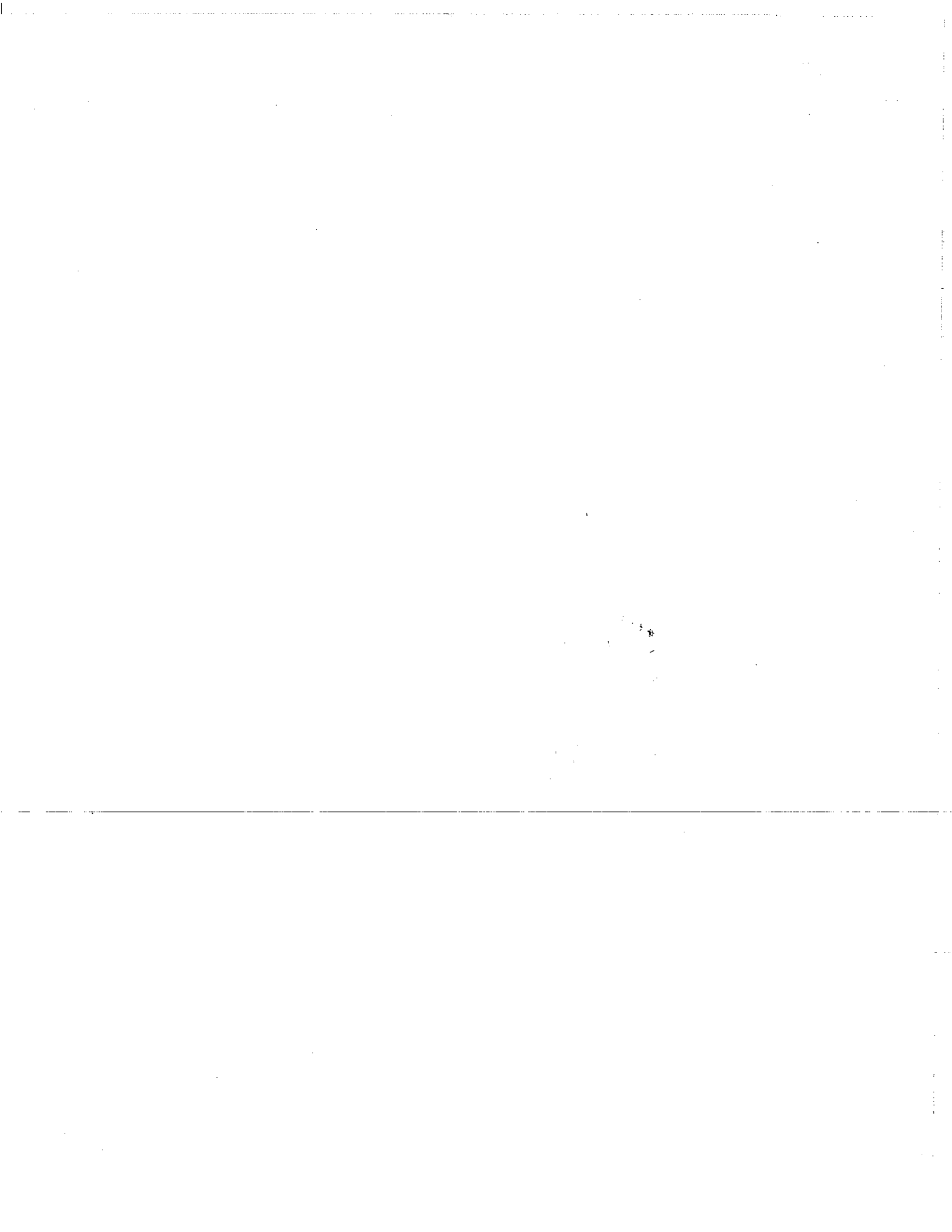
Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Directora Funcionaria Ejecutora
Cobro Coactivo

Proyectó: María Esperanza Ordóñez Lozano
28/04/2017.





NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en artículo 568 del Estatuto Tributario y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y según constancia secretarial que precede la presente notificación, se procede a fijar Aviso en la página Web de la Autoridad Nacional de Televisión y en un lugar público de la Coordinación Legal de esta entidad, ubicada en la Calle 72 No 12 – 77, piso 5° de Bogotá D.C., para efectos de notificar el auto de fecha 13 de febrero de 2017 al representante legal de la ASOCIACIÓN CÍVICAC DEL BARRIO LAS AMÉRICAS ASOCIBAM, identificada con Nit. 804.003.649-2, mediante el cual la Coordinación Legal de la Autoridad Nacional de Televisión aprobó la liquidación del crédito, costas y gastos del proceso de cobro coactivo del asunto con radicado No. 159-2011 seguido contra el referido operador de televisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal ni por correo por las razones aducidas en la constancia secretarial, dado que se desconoce la ubicación del ejecutado.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia íntegra del auto a notificar en tres (3) folios.

Se deja constancia que, a la fecha, el ejecutado no se ha hecho presente ante esta Coordinación Legal a efectos de adelantar la notificación personal porque además el oficio con el cual se pretendía notificar por correo fue devuelto por la causal "No reside", por lo que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 62 del Decreto 009 de 2012, que modificó el artículo 18 del Decreto 2245 de 20011 y el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por este medio el auto de fecha 21 de diciembre de 2016.

09 MAY 2017

Se fija hoy _____, a las 8:00 am, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que por disposición del artículo 836 del Estatuto Tributario no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtirá al finalizar el día de retiro del presente aviso.


ANGELA MARÍA MORA SOTO

Directora
Funcionaria Ejecutora

Que, transcurridos los cinco (5) días hábiles, se desfija el aviso hoy _____,
a las 5:00 pm.

ÁNGELA MARÍA MORA SOTO
Directora
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: María Esperanza Ontóñez Lozano
28/04/2017



18 10 2011

Bogotá D.C, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Referencia: Auto : Aprobación de la Liquidación del crédito y gastos del proceso
Proceso Coactivo No. : 159-2011
Ejecutado : Asociación Cívica del Barrio Las Américas ASOCIBAM
Nit. : 804.003.649-2

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario N° 4473 de 2006 y la Resolución N° 124 de 2012 de la ANTV "Por la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Autoridad Nacional de Televisión" y,

CONSIDERANDO:

Que agotadas las etapas del proceso de cobro coactivo de la referencia, el 23 de junio de 2016 se liquidó el crédito, gastos y costas del proceso en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5.214.388.00) M/CTE que por concepto de capital e intereses de mora por compensación por las liquidaciones Nos. 28597, 32322, 32969, 33757 y 34329 con corte a 31 de mayo de 2016 y gastos del proceso de cobro coactivo No. 159-2011 acorde con el estado de cuenta enviado por la Coordinación Administrativa y Financiera mediante memorando I-05-1518 del 31 de mayo de 2016, como saldo de la deuda que el licenciatario ASOCIACIÓN CÍVICA DEL BARRIO LAS AMÉRICAS ASOCIBAM, identificada con Nit. 804.003.649-2 deberá pagar a la Autoridad Nacional de Televisión, suma que al momento de ser cancelada por el ejecutado será actualizada en la forma prevista en la ley.

Que los parámetros a seguir en la liquidación del crédito, lo constituyeron, tanto el mandamiento de pago como la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del crédito.

Que, con el fin de dar aplicación al derecho de contradicción del ejecutado, le fue enviado citatorio para que compareciera a notificarse del auto que liquidó el crédito, costas y gastos del proceso, el cual, según constancia enviada por al Empresa 472, fue entregada el 27 de junio de 2016.

Que pese a que el citado oficio fue entregado, el ejecutado no compareció a su notificación personal, debiéndose remitir oficio con copia del auto para surtir la notificación por correo de que trata el artículo 565 parágrafo 1º, el cual fue devuelto por causal "No reside", razón por la cual hubo de acudir a la notificación por aviso, conforme consta dentro del expediente a folios del 96 al 101 del cuaderno de cobro coactivo.

Que, evidenciada la no objeción de la liquidación y su correspondiente ejecutoria de la misma, se procede a aprobar la liquidación del crédito, costas y gastos del proceso de

cobro coactivo No. 159-2011 en contra del operador de televisión ASOCIACIÓN CÍVICA DEL BARRIO LAS AMÉRICAS "ASOCIBAM" identificado con Nit. 804.003.648-1 en la forma indicada en auto del 23 de junio de 2016 con su respectiva actualización de la misma al momento de cancelarse la totalidad de la deuda en mora.

Por lo antes expuesto, el suscrito Coordinador Legal en uso de las facultades legales y las que le delega la Resolución No. 124 de 2012 de la Autoridad Nacional de Televisión,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito, costas y gastos del proceso de cobro coactivo No. 159-2011 seguido en contra de la ASOCIACIÓN CÍVICA DEL BARRIO LAS AMÉRICAS "ASOCIBAM" identificado con Nit. 804.003.648-1 en la forma consignada en auto del 23 de junio de 2016 con su respectiva actualización de la misma al momento de cancelarse la totalidad de la deuda en mora conforme quedó consignado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario al representante legal de la ASOCIACIÓN CÍVICA DEL BARRIO LAS AMÉRICAS "ASOCIBAM" identificado con Nit. 804.003.648-1.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión a la Coordinación Administrativa y Financiera para que proceda a aplicar los diez (10) títulos de depósito judicial que se relacionaron en precedencia.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA MORA SOTO

Directora

Funcionaria Ejecutora

Cobro Coactivo

Proyectó: María Esperanza Ordóñez Lozano
Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderón
13/02/2017



Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co